



DECRETO

Nº

345

TEMUCO, 16 ABR 2021

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 2.- Decreto Supremo N.º 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe
- 3.- El decreto Supremo N° 72 del Ministerio del Interior, del 13 de marzo de 2021, que prorroga declaración de estado de catástrofe, hasta el 30 de junio de 2021.
- 4.- Resolución 591 Exenta, del 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID – 19, y dispone plan Paso a Paso.
- 5.- Resolución 43 Exenta, del 15 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y establece nuevo plan Paso a Paso.
- 6.- Resolución 219 Exenta, del 06 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19.
- 7.- El Ord. N° 1967/2020, en que la Municipalidad de Temuco, solicita pronunciamiento a la Contraloría Regional.
- 8.- La Carta Ref. 95.420/2020 de la Contraloría Regional, dirigida al. Sr. Alcalde de la Comuna de Temuco, en respuesta al Ord. N° 1967/2020.
- 9.- Dictamen N° 24750/2011 de la Contraloría General de la República, sobre condonación o aplazamiento del pago de patentes comerciales y de alcoholes en comunas declaradas zona de catástrofe.
- 10.- La Resolución Exenta N°1423 del 21 De Diciembre De 1976, sobre Obligaciones Tributarias de las Empresas Periodísticas, Editoras, Impresoras e Importadoras de Periódicos, Revistas e Impresos, por las Ventas Efectuadas a los Suplementeros y Otros.
- 11.- El decreto alcaldicio N° 130, del 11 de febrero de 2021.
- 12.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2214936

~~2214936~~

CONSIDERANDO:

1.- Que, el país se encuentra en emergencia sanitaria por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), decretándose estado de catástrofe hasta el 30 de junio de 2021, por calamidad pública.

2.- Que, la Municipalidad de Temuco, mediante decreto alcaldicio N° 130, del 11 de febrero de 2021, aprueba la devolución de los montos pagados por concepto de patentes (Art. 24° de Ley Sobre rentas Municipales, Art. 3° Sobre Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aseo y publicidad, y en los casos que corresponda, uso de Bien Nacional de Uso Público), a los contribuyentes que en virtud de la emergencia sanitaria, se hayan visto impedidos de ejercer la actividad lucrativa relacionada con la patente, y por el tiempo en que efectivamente, la citada actividad hubiese estado paralizada producto de la emergencia sanitaria, considerándose para estos efectos, periodos de meses completos, sentenciando plazos para la presentación de antecedentes por parte de los interesados.

3.- Que, las solicitudes de devolución por actividades paralizadas se recibirían en forma digital o presencial, conforme a formato que forma parte integrante del decreto N° 130, con los siguientes plazos:

- Devolución del año 2020: hasta el 31 de marzo de 2021
- Devolución primer semestre 2021: hasta el 31 de agosto de 2021
- Devolución segundo semestre 2021: hasta el 28 de febrero de 2022

4.- Se señala como requisito de presentación de las solicitudes de devolución, que los interesados (persona natural o representante legal de persona jurídica) debían presentarla por escrito al municipio, indicando Rut y cuenta para efectuar la transferencia bancaria, debiendo adjuntar el formulario N° 29 de Servicio de Impuestos Internos de los meses afectados y fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante o representante legal (en caso de persona jurídica). Las solicitudes que no acrediten la paralización de su actividad, y que no adjunten la documentación para que el municipio verifique la falta de actividad, serían rechazadas.

5.- Que, Temuco se encuentra en fase 1 del plan Paso a Paso desde el 06 de marzo de 2021, conforme a la Resolución 219 Exenta, del 06 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, lo que conlleva menor desplazamiento de las personas para la realización de sus trámites y no todos los contribuyentes disponen de medios digitales para efectuar trámites.

DECRETO:

1.- Apruébese nuevo plazo para la presentación de solicitudes de devolución de los montos pagados por concepto de patentes, consignado en el decreto alcaldicio N° 130 del 06 de marzo de 2021:

Devolución del año 2020: hasta el 31 de agosto de 2021.-

2.- En el caso de solicitudes de devolución por pagos de patentes de kioscos, quienes no cuenten con Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos por su tributación frente al Servicio de Impuestos Internos, podrán acreditar su situación de actividad paralizada mediante declaración jurada simple de su proveedor de periódicos, revistas o impresos, sobre los meses de actividad paralizada.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/HAA/VNV.-

Distribución

- Depto. Tesorería
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Depto. de Contabilidad
- Depto. de Relaciones Públicas
- Dideco
- Of. Partes

